



Carátula de información clasificada

Área:

Clasificación:

**Coordinación General de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Ecología****Confidencial**

Plazo de la clasificación:

Indefinida

Documento(s):

Parte(s) o sección(es) que se testan:

LICITACION SIMPLIFICADA MD-ADPROY02-2017

NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR

Páginas que conforman la clasificación:

2

Fundamento legal y motivo(s):

Fundamento legal: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y; Séptimo, fracción III, y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Motivo(s): Se genera versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y local de transparencia, por tratarse de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, cuya difusión requiere del consentimiento de sus titulares, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, General y del Estado de Sonora.

Firma del titular del área y de quien clasifica:

Lic. Miguel Ángel Córdova Flores
Coordinador General

Datos de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública

Número de acta:

Fecha:

Acta No. 04

21 de noviembre de 2017

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS NUMERO **MD-ADPRDY02-2017** A PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA REPRESENTADA POR EL C. **LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES**, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COORDINACION", Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCTORA TERRA BMT, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROYECTISTA", REPRESENTADA POR EL C. **JOSE LUIS BELTRAN CASTILLO** EN SU CARACTER DE **ADMINISTRADOR UNICO** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA COORDINACION", por conducto de quien la representa, declara que:

a) El C. **LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES** acredita su personalidad como **COORDINADOR GENERAL** de la **COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, mediante nombramiento expedido por el **LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ** Y **LIC. JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO**, en su calidad de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento de Hermosillo respectivamente, con fecha 22 de Septiembre del 2016; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXII, Número 19, Sección II de fecha Jueves 04 de Septiembre de 2003; asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIV del reglamento antes mencionado, mismo que a la letra dice: "A la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones: fracción XIV.- Planear, programar, contratar y supervisar la obra pública municipal y servicios relacionados con la misma".

b) Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, mediante el Oficio No. DPP-DGI/GTE/0511/2017 de fecha 02 de Enero del 2017 donde solicita el Director general de Infraestructura adscrito a "LA COORDINACION" que se realice el siguiente servicio: **ELABORACION DE ADECUACIONES A PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIÓN DE PROLONGACION CALLE OLIVARES HASTA CALLEJON ROSALES Y GIMNASIO MULTIFUNCIONAL EN UNIDAD DEPORTIVA NACAMERI, UBICADO EN BLVD. CAMINO DEL SERI Y CALLE ARROYO CLARO EN LA COLONIA NACAMERI EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**, que se ejecutara con RECURSO MUNICIPAL OIRECTO según oficio de autorización No. **TMH-132/II/2017** de fecha 27 de Enero del 2017 expedido por la Tesorería Municipal.

c) Tiene establecido su domicilio en Comonfort y Bulevar Hidalgo, Palacio Municipal en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

d) La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Simplificada**, con apego a los artículos 33 Fracción I, 34 Fracción II, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, 71, 73 Y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- "EL PROYECTISTA" por conducto de quien la representa, declara que:

a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Escritura Pública Número **9,534** Volumen **142** de fecha **12 de Marzo del 2012** otorgada ante la fe del Notario Público Número **42 en ejercicio**, Licenciado **OSVALDO RENE ORTEGA FELIX** en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 40542 * 7 en el Control Interno 3 de Fecha de Prelación 17/MAYO/2012 en el Acto m4 Constitución de Sociedad de fecha de registro del 21-05-2012.

Su representante el C. **JOSE LUIS BELTRAN CASTILLO** acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR UNICO** de la empresa **CONSTRUCTORA TERRA BMT, S.A. DE C.V.**, y está facultado para suscribir el presente contrato, con el Testimonio de la Escritura Pública Número **9,534** Volumen **142** de fecha **12 de Marzo del 2012** otorgada ante la fe del Notario Público Número **42 en ejercicio**, Licenciado

OSVALDO RENE ORTEGA FELIX en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 40542 * 7 en el Control Interno 3 de Fecha de Prelación 17/MAYO/2012 en el Acto m4 Constitución de Sociedad de fecha de registro del 21-05-2012 y se identifica con su **CREDENCIAL PARA VOTAR del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL No. [REDACTED]**. Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es:

R.F.C.: **CTB120312591**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.

c) Tiene la experiencia, Capacidad Técnica, Financiera y Jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

d) Tiene establecido su domicilio en la **Calle MARIANO ESCOBEDO No. 39-A en la Colonia SAN BENITO, C.P. 83190 en la Ciudad de HERMOSILLO, SONORA; correo electrónico: terrabmt@gmail.com y teléfonos (662) 21-33-331 y (044) 6621887354**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

e) Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y demás disposiciones aplicables; que conoce el contenido del presupuesto y **programa de ejecución de los servicios detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes** que le fueron adjudicados, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los servicios, , que también se considerará la Bitácora de los servicios como parte integrante de este contrato, y se deberá dar apertura a la misma debidamente requisitada, en el momento de la firma de este contrato.

f) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los servicios objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad de los servicios del presente contrato.

g) Conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar haciéndose responsable frente y a través de "LA COORDINACION" en la totalidad del desarrollo de los mismos.

h) Quedo inscrito en el Registro Simplificado de Licitantes de Obras Públicas y Servicios según Artículo 30 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y Artículo 28 el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora con el Número **RUC-CIDUE-CTERRA-E**.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA COORDINACION" encomienda a "EL PROYECTISTA" el siguiente servicio: **ELABORACION DE ADECUACIONES A PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACION DE PROLONGACION CALLE**

OLIVARES HASTA CALLEJON ROSALES Y GIMNASIO MULTIFUNCIONAL EN UNIDAD DEPORTIVA NACAMERI, UBICADO EN BLVD. CAMINO DEL SERI Y CALLE ARROYO CLARO EN LA COLONIA NACAMERI EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, la realización de todos los servicios descritos en la Declaración Primera de este Contrato, y éste se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en los términos de referencia y alcance temático en su caso respectivamente; así como en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso e) de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA.- "EL PROYECTISTA" se obliga a entregar a **"LA COORDINACION"** los servicios encomendados consistentes en: **PROYECTO DE ADECUACION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, PROYECTO DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO, PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VERDE, ADECUACION DE PROYECTO ESTRUCTURAL, ADECUACION DE PROYECTO ELECTRONICO, ADECUACION DE PROYECTO ARQUITECTONICO, PRESUPUESTO DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y GENERADORES DE OBRA.**

TERCERA.- PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. El precio a pagar por los servicios objeto de este contrato es de **\$628,195.46** más el **16% de I.V.A. \$100,511.28** dando un total de: **\$728,706.76 (SON: SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.)** y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de **\$628,195.46** más el **16% de I.V.A. \$100,511.28** dando un total de: **\$728,706.76 (SON: SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.)**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROYECTISTA" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato en un plazo de **30 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **14 de febrero del 2017** estimándose su terminación el día **15 de marzo del 2017**, de conformidad con el programa de ejecución de los servicios aprobados por **"LA COORDINACION"**, el cual se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Dicho inicio deberá ser autorizado por la **Subdirección de Proyectos y Planeación de la Dirección General de Infraestructura**, adscrita a **"LA COORDINACION"**.

La ejecución de los servicios deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución pactado en este Contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los servicios, **"EL PROYECTISTA"** deberá notificarlo a **"LA COORDINACION"**, mediante escrito donde solicite la prórroga en las fechas de los programas de ejecución de los servicios, para que ésta resuelva lo conducente; previo a la terminación de los servicios todas las prórrogas que **"LA COORDINACION"** autorice se incluirán en un Convenio Adicional Por Plazo en donde se indique los tiempos autorizados en dichas prórrogas, con el soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan.

QUINTA.- DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS.- Los servicios materia del presente contrato consistirán en: **PROYECTO DE ADECUACION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, PROYECTO DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO, PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VERDE, ADECUACION DE PROYECTO ESTRUCTURAL, ADECUACION DE PROYECTO ELECTRONICO, ADECUACION DE PROYECTO ARQUITECTONICO, PRESUPUESTO DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y GENERADORES DE OBRA.**

SEXTA.- ANTICIPOS.-
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA COORDINACION" NO OTORGARÁ ANTICIPOS A "EL PROYECTISTA".

SEPTIMA.- GARANTIAS

Las garantías que presente "EL PROYECTISTA" deberán ser constituidas a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO**, otorgadas por una Institución de Seguros y Fianzas Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

a) Una fianza por el diez por ciento del monto total contratado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 12 meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de "LA COORDINACION", y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedará extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL PROYECTISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, la forma de garantía es mediante fianza, en la cual se observará lo siguiente:

I.- La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e).- Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROYECTISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.

f).- Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.

g).- Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA.- RESCISION:

La rescisión administrativa del presente contrato deberá ser el último medio que "LA COORDINACION" utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total del servicio y el menor retraso posible.

"LA COORDINACION" podrá determinar rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que tal efecto se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; en tanto que si es "EL PROYECTISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Estado y obtenga la declaración judicial correspondiente.

El procedimiento de rescisión del presente contrato se llevara a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 168 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora**.

"LA COORDINACION" sin perjuicio de lo dispuesto por el 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, rescindirán administrativamente el presente contrato cuando se presente algunas de las causas que se mencionan en el artículo 167 de dicho Reglamento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los servicios ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Y **"EL PROYECTISTA"** se compromete a lo mencionado en el Anexo No. 1 de este contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por **"EL PROYECTISTA"** a **"LA COORDINACION"** con una Periodicidad no mayor de un mes.

Estableciéndose como fecha de corte el día que resulte a partir de la fecha oficial de inicio de los servicios objeto de este contrato, asentados en **Bitácora de los servicios materia de este contrato** y haya transcurrido el tiempo para formular la estimación que no deberá ser mayor de un mes, para tal efecto **"EL PROYECTISTA"** deberá presentarlas a la **Supervisión de los servicios de este contrato** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte mencionado anteriormente para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. La **Supervisión** para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

Las facturas correspondientes a las estimaciones deberán ser a nombre de **MUNICIPIO DE HERMOSILLO**, el Registro Federal de Contribuyentes vigente es: R.F.C.: **MHE570101FI1** con domicilio en Blvd. Hidalgo y Comonfort S/N, y El pago de facturas correspondientes a las estimaciones, se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Hermosillo, Sonora, ubicada en Blvd. Hidalgo y Comonfort en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. En caso de entregar a **"LA COORDINACION"** facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones.

"EL PROYECTISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El pago de las estimaciones autorizadas por el Supervisor de los servicios, no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que **"LA COORDINACION"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En todos los casos, el Supervisor de los servicios deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que **"EL PROYECTISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y de acuerdo al 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL PROYECTISTA"**.

"EL PROYECTISTA" conviene, que en caso de incumplimiento de esta cláusula, y de cualquier otra cláusula del contrato, como cualquier situación que impida la realización correcta y a tiempo de los servicios

contratados, causadas por descuido o abandono por Parte de **"EL PROYECTISTA"**, **"LA COORDINACION"**, internamente lo declarara en estado de Mora, por lo que **"LA COORDINACION"**, no le permitirá que presente propuesta de cualquier licitación pública que **"EL PROYECTISTA"** desee hacerlo, como tampoco a que se le invite a participar a una licitación simplificada, y ni que se le adjudique directamente una obra y de servicios relacionados con las obras públicas, hasta que **"EL PROYECTISTA"** haya efectuado la causa que motivo que **"LA COORDINACION"** lo declarara en Estado de Mora, lo cual se lo hará Saber por escrito o a través de la **Bitácora de los servicios materia de este contrato**. En caso de que **"EL PROYECTISTA"** continuara en Estado de Mora, la **"LA COORDINACION"** lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROYECTISTA"** será el único responsable de la ejecución de los servicios; deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en lo correspondiente al levantamiento de información y seguridad en la vía pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por **"LA COORDINACION"**. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaran por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionadas, serán a cargo de **"EL PROYECTISTA"**. Así mismo **"EL PROYECTISTA"**, en su carácter de Empresario y Patrón del Personal que ocupa en la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social. **"EL PROYECTISTA"** se compromete, por lo mismo, a responder directamente de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra o en contra de **"LA COORDINACION"** respecto a los servicios de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- CAMBIO DE ORDENES: en caso de requerir Servicios Profesionales adicionales o cambios en las partes del proyecto o de los servicios enunciados en este contrato, éstas podrán ser negociadas entre **"LA COORDINACION"** y **"EL PROYECTISTA"** en este caso, **"EL PROYECTISTA"** preparará y someterá el contenido del cambio de orden a la consideración y autorización, en su caso de **"LA COORDINACION"**.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE **"EL PROYECTISTA"**: se obliga a que el nivel de los servicios objeto de este contrato cumplan con las Normas de Ejecución actualizadas, expedidas por las Dependencias Normativas tanto Federales, Estatales y Municipales, además se requiere de que cumpla con los requerimientos de Calidad y Tiempo y a que la realización de todas y cada una de las partes que lo integran se efectúen a satisfacción de **"LA COORDINACION"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos e irregularidades en los servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaran a causar a **"LA COORDINACION"** o a terceros.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS.- **"LA COORDINACION"**, por si o a través de terceros, establecerá el residente y/o supervisor de los servicios con anterioridad a la iniciación de los servicios materia del presente contrato, el que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL PROYECTISTA"**, asimismo, **"LA COORDINACION"** podrá realizar la inspección de todos los servicios.

DECIMA CUARTA.- AJUSTE DE LOS COSTOS

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados del presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico de carácter extraordinario, que alteren o determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios materia de este contrato, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos que se acuerde por las partes a la firma de este contrato, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El aumento o reducción de costos posteriores a la firma del presente contrato se llevará a cabo en los términos que pacten en el mismo, debiendo constar por escrito.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito que presente **"EL PROYECTISTA"** a **"LA COORDINACION"**, quien llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la

petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los servicios de este contrato que sean fundamentales estén realizándose de acuerdo al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL PROYECTISTA".

De considerarse procedente la petición de "EL PROYECTISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, "LA COORDINACION" ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de los servicios objeto de este contrato conforme a programa, que se ejecuten a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los servicios faltantes de ejecutar.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato.

La revisión de cada uno de los precios del contrato para determinar los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES

A fin de verificar que si "EL PROYECTISTA" ejecute los servicios de este contrato de acuerdo con el programa de ejecución de los servicios aprobados, "LA COORDINACION", comparará mensualmente, el importe de los servicios efectuados con los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, los servicios mal ejecutados se tendrá por no realizados. En la revisión anterior, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PROYECTISTA" ya que, en tal evento "LA COORDINACION" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Si como consecuencia de la revisión anterior "LA COORDINACION" determina que "EL PROYECTISTA" no concluirá, o bien, no concluye los servicios dentro de los periodos programados, **aplicará una sanción equivalente al 0.5% (cinco al miliar) de la diferencia entre el importe de los servicios realmente ejecutados y del monto que resulte de la parte de los servicios que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, multiplicando este importe por el número de días transcurridos, contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Dicha retención será reintegrada a "EL PROYECTISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "LA COORDINACION" que los servicios realizados va acorde al Programa de Ejecución vigente.**

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL PROYECTISTA" una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de "LA COORDINACION", en su caso; importe que se deducirá en la última estimación, EN CASO QUE REBASEN LA ESTIMACION DE FINIQUITO DEBERA HACER VALIDA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU PARTE PROPORCIONAL POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Y se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROYECTISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PROYECTISTA".

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que "LA COORDINACION" llegare a aplicar a "EL PROYECTISTA", podrá exigir el cumplimiento del contrato. En caso de que "LA COORDINACION", con base en lo establecido en la **CLAUSULA OCTAVA**, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL PROYECTISTA", será aquella a que se refieren los párrafos anteriores, "LA COORDINACION" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, además "LA COORDINACION" aplicará, si da lugar a ello, las fianzas otorgadas conforme a la **CLAUSULA SEPTIMA**, quedando "EL PROYECTISTA" obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA COORDINACION".

DECIMA SEXTA.- "LA COORDINACION" podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existen servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles a utilizarse.

"LA COORDINACION" para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por "LA COORDINACION" y "EL PROYECTISTA", deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos conforme lo establece los artículos 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

DECIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES

"EL PROYECTISTA" acepta que de los cobros que realice a "LA COORDINACION", derivados de la ejecución de los servicios, se hagan la siguiente deducción: el 0.2% (CERO PUNTO DOS PORCIENTO) en apoyo al I.C.I.C. y el 0.3% (CERO PUNTO TRES PORCIENTO) por los servicios de Vigilancia, Inspección y control que las Leyes encomiendan al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO. "LA COORDINACION". Podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) ni del monto, ni del plazo pactado en este contrato, no impliquen variaciones substanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados de acuerdo a los **artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, 99, 100, 101, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.**

Las modificaciones que se realicen a los planos, a las especificaciones, a los programas de ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de "LA COORDINACION", la supervisión y "EL PROYECTISTA", considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente contrato, y en consecuencia obligatorias para "LA COORDINACION" y "EL PROYECTISTA".

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

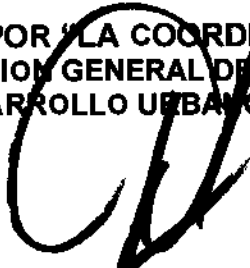
VIGESIMA.- JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo **"EL PROYECTISTA"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o en el futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a los tribunales que designe **"LA COORDINACION"**, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

L E I D O el presente contrato por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conforme con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

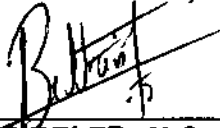
El presente contrato se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los **13** días del mes de **febrero** del **2017**.

POR "LA COORDINACION"
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



C. LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA FLORES
COORDINADOR GENERAL

POR "EL PROYECTISTA"
CONSTRUCTORA TERRA BTM, S.A. DE C.V.



C. JOSE LUIS BELTRAN CASTILLO
EN CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS:

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

**EL DIRECTOR DE ESTUDIOS FINANCIEROS
Y APOYO ADMINISTRATIVO**


C. ING. GERARDO TOGAWA ESPINOZA
C. LIC. DEREK OMAR BRYANT ULLOA

EL SUBDIRECTOR DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS


C. ING. OSVALDO BERMUDEZ MDRGHEN

ANEXO NÚM. 1

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO RECONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUMERADOS, QUE SE ENCUENTRAN CON APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA VIGENTES.

1.- PRESENTAR ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE NOTAS DE BITACORA, ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS, Y ENTRE ESTIMACION Y ESTIMACION. ADEMÁS EN CASO DE HABER CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO (NO PREVISTO EN PRESUPUESTO INICIAL) Y QUE SEAN REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ MISMO CANTIDADES DE SERVICIOS EXCEDENTE DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DE "EL PROYECTISTA", JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANEACIÓN; O SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SU CASO Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS Y EN CASO DE EXISTIR REPROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DE "EL PROYECTISTA" Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. ESTO ES CON EL CONOCIMIENTO Y APEGO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA. EN CASO DE QUE A LA ESTIMACIÓN LE FALTE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SE PODRÁ DAR TRAMITE PARA SU PAGO HASTA QUE SE SUBSANE DICHA DOCUMENTACIÓN (ESTO ES EN LOS CASOS QUE SE PRESENTE CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO, CANTIDADES EXCEDENTE Y REPROGRAMACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS).

2.- ME COMPROMETO QUE AL PRESENTAR LA ESTIMACION DE FINIQUITO POR UN IMPORTE MINIMO DEL \$35,000.00 (SON: TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

3.- PARA QUE SE ME TRAMITE Y SE ME PAGUE LA ESTIMACION DE FINIQUITO ME COMPROMETO A ENTREGAR ESTA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

-BITACORA DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 129, 130, 131 Y 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

-CONCENTRADO DE VOLUMENES DE LAS ESTIMACIONES.

-REPORTE DE LOS SERVICIOS.

-GRAFICAS COMPARATIVAS (HISTOGRAMAS) TANTO FÍSICA COMO FINANCIERAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ENTRE LO PROGRAMADO Y LO REAL.

-AVISO DE TERMINACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

- EN CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES QUE REBASAN LA ESTIMACION DE FINIQUITO DEBERA HACER VALIDA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.- Para el pago de facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT.

ASÍ MISMO ES MI RESPONSABILIDAD COMO EMPRESA PROYECTISTA, CUMPLIR CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS AJUSTANDOME AL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS ANEXOS DE ESTE, ASÍ COMO A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DADAS POR "LA COORDINACIÓN" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE PROYECTOS, MISMAS QUE DEBERÁN SER ANOTADAS EN LA BITACORA DE LA OBRA; Y AJUSTARME AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y, EN SU CASO, A LOS CONTRATOS ADICIONALES QUE SEAN SUSCRITOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES, OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA Y CONTROL AMBIENTAL, Y EN LO REFERENTE A LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, OCUPANDO O NO EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, DURANTE TODO EL PROCESO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DICHO CONTRATO, DE TRAER A MI PERSONAL DENTRO DE LOS SERVICIOS CON CHALECOS FOSFORESCENTES, CUYO GASTO QUE SE DERIVEN DE LO ANTERIOR LO CONSIDERARE DENTRO DE EL ANALISIS DEL INDIRECTO DE LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE QUE MI EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO HICIERE CASO OMISO A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ESTIPULADOS. ME HAGO ACREEDOR DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE QUE ELLAS OCURRIERA. LIBERANDO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA. DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

ATENTAMENTE
CONSTRUCTORA TERRA BTM, S.A. DE C.V.

C. JOSE LUIS BELTRAN CASTILLO
EN CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO